

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 306/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”.-----**

La Asunción, 24 de Julio de 2.025.-

**Y VISTOS:** La Ley N° 7.389/2.024 “*Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la corrupción de la República del Paraguay*”, y la Resolución CGR N° 445/2.025 “*Por la cual se aprueban los lineamientos del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 7389/24, que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay, y su Anexo*”, y;

**CONSIDERANDO:**

La referida Ley 7.389/2.024, en su Artículo 2° atribuye a la Contraloría General de la República la rectoría y coordinación del Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay, de acuerdo con la Constitución Nacional y otras disposiciones legales.-

Asimismo, en su Artículo 4° inciso e) de la Ley supra señalada, establece que el Órgano Rector tiene la atribución de diseñar y supervisar la planificación anual de acciones en materia de transparencia e integridad en las Instituciones Públicas, incluyendo la gestión de riesgos de corrupción, así como programas de rendición de cuentas con enfoque en el ciudadano, lo que constituye la base normativa para la formulación y ejecución del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública como instrumento esencial para promover una gestión pública transparente, eficiente y participativa, en consonancia con los “*Propósitos*” establecidos en el Artículo II de la Ley N° 977/1.996 “*Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción*”, y las políticas y prácticas de Prevención de la Corrupción enunciadas en el Artículo 5° de la Ley N° 2.535/2.005 “*Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*”.-

En ese sentido, la Contraloría General de la República, por la Resolución CGR N° 445 de fecha 17 de Junio de 2.025, estableció los lineamientos para la planificación anual de acciones en materia de transparencia e integridad en las Instituciones Públicas, con el propósito de fortalecer la integridad y prevenir la corrupción.-

Cabe destacar que, la planificación anual es una herramienta esencial para las Unidades de Transparencia y Anticorrupción (UTA), cuyas idénticas funciones son cumplidas por el Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública de este órgano constitucional, permitiendo la definición de objetivos precisos, la implementación de estrategias efectivas y la optimización en la

asignación de recursos. Esta planificación no solo anticipa desafíos, sino también facilita la medición del progreso y el cumplimiento de metas, generando datos valiosos para la mejora continua de la gestión pública.-

En consecuencia, de acuerdo con las normas arriba señaladas y a los efectos de contar con un instrumento preventivo para el control de la gestión, deviene necesario aprobar el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para el Ejercicio Fiscal 2.025, cuya metodología incluirá cinco componentes interrelacionados que contienen parámetros y el soporte normativo propio, además incluye recomendaciones a incorporar en el ejercicio de la planeación estratégica para el fomento y promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de dar visibilidad al accionar de la administración pública. Asimismo, disponer su publicación en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía y su remisión a la Contraloría General de la República.-

La Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS  
R E S U E L V E:**

**Art. 1º: APROBAR** el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el Ejercicio Fiscal 2.025 (PATIP 2025), conforme a los siguientes componentes, cuyo Anexo forma parte de ésta Resolución:

**1- Acceso a la Información Pública.-**

**2- Participación Ciudadana.-**

**3- Gestión de Riesgos que puedan comprometer la Integridad Pública.-**

**4- Integridad y Ética Pública.-**

**5- Rendición de Cuentas al Ciudadano.-**

**Art. 2º: PUBLICAR** el Plan Anual de Transparencia e Integridad en la página web Institucional, en formato accesible y a disposición de la ciudadanía.-

**Art. 3º: DISPONER** que el Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete, realice la elaboración, monitoreo y presentación ante la Contraloría General de la República del Informe sobre el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP 2025).-

**Art. 4º: ENCARGAR** a la Dirección General de Gabinete la coordinación de las acciones estratégicas con las distintas Direcciones Generales y Direcciones de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento a todas las actividades y proyectos contemplados en los componentes del Plan Anual de Integridad Pública (PATIP 2.025).-

**Art. 5º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

*Maria Gabriela Irion*

*Secretaria General*

*César Antonio Garay*

*Presidente*